

Una vez evaluada la solicitud formulada por el Círculo Taurino de Córdoba y cumplido los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante Resolución se procede a conceder subvención a la citada Escuela Cultural para financiar parcialmente el «Proyecto de realización de tres clases prácticas con reses hembras sin público».

Todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la citada Orden de 8 de marzo de 2000.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que me confieren el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 104 de la Ley General de Hacienda Pública, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, y en la Orden de 8 de marzo de 2000,

DISPONGO

Primero. Se concede al Círculo Taurino de Córdoba una subvención por importe de cuatro mil ochocientos ocho euros (4.808) para financiación del proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.485.00.22C.5.

Segundo. La subvención concedida será destinada a la compra y transporte de bravura (18 reses hembras) para la realización de las clases prácticas.

Tercero. El importe de la subvención será abonado en un solo pago a justificar en tres meses.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, en la forma establecida por el art. 9 de la Orden de 8 de marzo de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayuda en materia taurina.

Quinto. Las obligaciones del beneficiario de la subvención concedida por la presente Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la citada Orden.

Sexto. De la presente Resolución se dará conocimiento a la Entidad beneficiaria y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería en materia de personal.

Por razones de eficacia y celeridad y con el objetivo fundamental de conseguir una mayor agilidad en la tramitación de los procedimientos, mediante la Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12 de julio) se han delegado competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Con esta misma argumentación y persiguiendo idéntico objetivo, se estima necesario que el ejercicio de determinadas competencias de personal atribuidas a esta Viceconsejería se deleguen en órganos directivos centrales y periféricos.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Viceconsejería

RESUELVE

Primero. Se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica, en relación con el personal destinado en los Servicios Centrales de la Consejería, las siguientes competencias:

a) Resolución por la que se concede la reducción de jornada por cesación progresiva de actividad, previo informe de la Dirección General de la Función Pública.

b) Resolución por la que se concede la reducción de jornada por recuperación de enfermedad, previo informe de la Dirección General de la Función Pública.

c) Resolución por la que se concede la reducción de jornada por interés particular, previo informe de la Dirección General de la Función Pública.

d) Propuesta a la Secretaría General para la Administración Pública de autorización para el establecimiento del régimen de trabajo a turnos, sin perjuicio de su reflejo en la Relación de puestos de trabajo, incluidos los aspectos retributivos.

e) Diferir el cese por necesidades del servicio y motivadamente hasta veinte días en los supuestos de concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario.

f) Conceder una prórroga de incorporación tras la toma de posesión hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, en los supuestos de concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario.

g) Autorización previa para la realización de servicios y horas extraordinarias, así como su compensación.

Segundo. Se delegan en los titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, respecto del personal destinado en sus respectivas Delegaciones, las competencias recogidas en los apartados a) al f) del punto anterior. De las actuaciones seguidas en el ejercicio de estas competencias se dará traslado a la Secretaría General Técnica.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de septiembre de 2002.- El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se delegan competencias en la titular de la Dirección General de Comunidades Andaluzas.

Por Decreto 223/2002, de 3 de septiembre, que modifica el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, se crea la Dirección General de Comunidades Andaluzas, motivándose, entre otras razones, por la necesidad de diferenciar la labor de asistencia a estas Comunidades dentro del conjunto de funciones que se ejercen por la Viceconsejería.

Con este objetivo, y en base a los principios de eficacia y celeridad que deben presidir la actuación administrativa, se estima necesario que el ejercicio de determinadas competencias que en esta materia se encuentran atribuidas por su normativa específica a esta Viceconsejería se deleguen en la titular de la Dirección General de Comunidades Andaluzas.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Viceconsejería